

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

En base al principio de igualdad ante la Ley que señala nuestra Constitución, y en cumplimiento del apartado 5 del artículo II de los Acuerdos económicos suscritos entre el Estado español y la Santa Sede de 1979, la Iglesia Católica debería autofinanciarse, básicamente, a través de las donaciones de sus fieles y de sus propios.

Sin embargo, la Iglesia Católica recibe cada año una aportación del Estado en concepto de asignación tributaria a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), cantidad que ascendió a 240 millones de euros en 2016, y disfruta de distintos beneficios fiscales en otros tributos. Y estos recursos son sólo una parte del dinero público que maneja la Iglesia Católica, porque hay que tener en cuenta que esta institución es un entramado complejo de órdenes, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, colegios, hospitales y cientos de negocios en los que muy difícilmente podemos saber cuál es la factura total para el Erario Público.

Hace unos días se ha hecho pública una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), según la cual las exenciones fiscales a la Iglesia Católica en el Estado español pueden constituir una ilegalidad en forma de ayudas estatales prohibidas si se otorgan para actividades económicas. El caso en concreto remite a la petición de un colegio religioso de Getafe de la devolución de 24.000 euros en concepto del impuesto municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por una reforma efectuada en el centro. El Ayuntamiento desestimó la devolución del tributo al considerar que la reforma no tenía una finalidad religiosa.

En todo caso, quizás sea el momento de ayudar a que la Iglesia Católica cumpla su propósito de lograr por sí misma recursos suficientes para la atención de sus necesidades, y de revisar los beneficios fiscales de los que disfruta.

¿Qué medidas va a llevar a cabo el Gobierno para que, en un plazo razonable, se produzca la completa autofinanciación de la Iglesia Católica a través de las donaciones de sus fieles y de sus propios?

¿Cuándo piensa el Gobierno revisar los beneficios fiscales de los que disfruta la Iglesia Católica?

¿Qué adaptaciones normativas en concreto va a realizar el Gobierno ante la sentencia del TJUE que cuestiona algunas exenciones fiscales a la Iglesia Católica?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 29 de junio de 2017

Fdo.: Ricardo Sixto Iglesias
Diputado de EUPV-A la Valenciana-UNIDOS PODEMOS